

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo Técnico AMERB N° 066-2019  
Los Corrales, Región de Atacama



RECHAZA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 6 FEB. 2020

RESOL. EXENTA N° 244

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Algueros Sector Corrales, C.I. SUBPESCA N° 14.574 de fecha 15 de noviembre de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico AMERB N° 066/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 196 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2856 de 2017, N° 58 de 2018, y N° 2778 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Exenta N° 2778 de 2019, esta Subsecretaría aprobó el Proyecto de Manejo y Explotación para el área de manejo denominada **Los Corrales, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Algueros Sector Corrales.

Que por medio del C.I. SUBPESCA N° 14.574 de fecha 15 de noviembre de 2019, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicha resolución, en el sentido de autorizar una cuota de extracción del recurso huiro negro **Lessonia berteroana**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorandum Técnico AMERB N° 066/2019, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado rechazar la solicitud de autorización de una cuota de extracción del recurso huiro negro **Lessonia berteroana**, debido a las deficiencias metodológicas señaladas en el Informe Técnico AMERB.

**RESUELVO:**

1.- Recházase la solicitud presentado por el Sindicato de Algueros Sector Corrales, R.U.T. N° 65.093.248-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 90582 de fecha 24 de febrero de 2017, con domicilio en Caleta Corrales s/n°, Región de Atacama y casilla electrónica [s.espinozaalfaro@gmail.com](mailto:s.espinozaalfaro@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 066/2019, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico [oroza.carlos@gmail.com](mailto:oroza.carlos@gmail.com), al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/BCT

